



Matrimonio entre la Iglesia y el Estado

UN INFORME SOBRE EL CLERO SIRVIENDO COMO 'AGENTES DEL ESTADO'

**INFORME DE LA COMISIÓN EN TEOLOGÍA Y RELACIONES ECLESIASTICAS
IGLESIA LUTERANA DEL SÍNODO DE MISSOURI | JUNIO 2021**

Matrimonio entre la Iglesia y el Estado

UN INFORME SOBRE EL CLERO SIRVIENDO COMO “AGENTES DEL ESTADO”¹

EN SU INFORME DE 1981 SOBRE LA **SEXUALIDAD HUMANA: UNA PERSPECTIVA TEOLÓGICA (HS1981)**, la Comisión en Teología y Relaciones Eclesiásticas de la LCMS (CTCR) habló acerca de la importante relación que existe entre la institución divina del matrimonio y la *institucionalización* del matrimonio en la sociedades terrenales – su carácter como un “estado terrenal”². El afirmar que el matrimonio es una institución divina es decir que Dios mismo lo produce. Él une a la pareja y, por lo tanto, *perpetra* su matrimonio. Pero lo hace a través de seres humanos e instituciones. HS1981 nos recordó que la “esencia del matrimonio”, es decir, la fuente de su validez como un estado terrenal instituido por Dios, es el consentimiento mutuo, el “compromiso de un hombre y una mujer de compartir permanentemente sus vidas”³.

Este compromiso tiene inevitablemente una dimensión pública: es reconocido por otros como un matrimonio. Ese reconocimiento público significa que el matrimonio debe cumplir con las expectativas habituales particulares. Por ejemplo, tanto los cristianos como los no cristianos generalmente han buscado la bendición o aprobación de sus padres antes de casarse⁴. Ésta, y muchas otras

costumbres y leyes, restringen lo que es y no es un matrimonio. En nuestro contexto, las restricciones legales indican claramente que el matrimonio está sujeto a la autoridad civil. Estas restricciones normalmente sirven al bienestar humano, un propósito para el cual Dios ha establecido la autoridad civil (ROMANOS 13: 4A). Su intención es proteger a los cónyuges e hijos, pero también “fomentan el compromiso considerado y reflexivo y, por lo tanto, protegen los intereses no solo de la sociedad, sino también de aquellos que creen estar enamorados”. Por todas estas razones, cualquier “desprecio injustificado” o arrogante de las leyes del matrimonio es un pecado contra el Cuarto Mandamiento⁵.

Por lo tanto, si bien Dios establece el matrimonio, el informe de 1981 declara que el matrimonio no es “un asunto principalmente eclesiástico”. De hecho, en los primeros siglos de la iglesia el matrimonio se consideraba un acto secular. Esto no niega la realidad del matrimonio como institución divina. Más bien, es un recordatorio de que “como un estado terrenal divinamente ordenado, [el matrimonio] puede contraerse legítimamente en el ámbito civil”⁶. Sin embargo, el aspecto secular o civil del matrimonio no desalienta de ninguna manera la práctica cristiana de larga data de solemnizar los votos del matrimonio en el contexto del culto público con la Palabra de Dios y la oración. Tal “consagración significa que el matrimonio es santo porque está ordenado por Dios, y que puede recibirse con acción de gracias (1 TIMOTEO 4: 5)”⁷.

Como institución divina que Dios promulga por medio de la autoridad humana, el matrimonio se mantiene firme entre lo humano y lo divino o, como podemos decir hoy, entre la Iglesia y el Estado. La Iglesia es responsable ante Dios de defender y enseñar correctamente lo que Él hace al unir a un hombre y una mujer en matrimonio. El Estado es responsable ante Dios de ordenar y salvaguardar

¹ En correspondencia fechada el 22 de abril de 2015, el Rev. Dr. Matthew Harrison, presidente de la LCMS, planteó la posibilidad de solicitar que la CTCR considerara si el clero debía continuar sirviendo como agentes del estado en lo referente al matrimonio. Desde entonces, el Distrito Sureste de la LCMS solicitó orientación con respecto a los matrimonios que no obtiene reconocimiento legal (obertura SED 02-1809) y el presidente Rev. Dr. Donald Fondow, del Distrito Minnesota Norte de la LCMS, también planteó preguntas relacionadas con este mismo asunto (correspondencia fechada el 16 de abril de 2018).

² Comisión de Teología y Relaciones Eclesiásticas, *Sexualidad Humana: Una perspectiva teológica* (St. Louis: Iglesia Luterana del Sínodo de Missouri, 1981), 8-9. Descargue el informe en <https://files.lcms.org/file/preview/3D2F43AD-85F7-4453-B6E3-3CCF8E32C68F>. En 1981, la CTCR preparó la *Sexualidad Humana*, un informe detallado que aborda temas fundamentales de género, matrimonio y sexualidad, así como los problemas actuales que enfrenta la comprensión cristiana de los mismos. (En adelante abreviado como HS1981).

³ HS1981, 8

⁴ HS1981, 9

⁵ HS1981, 8-9

⁶ HS1981, 9

⁷ HS1981, 9.

al matrimonio para el bienestar de las personas y comunidades bajo su autoridad. Por lo tanto, en lo que respecta al matrimonio, los cristianos buscan obedecer tanto a Dios como al hombre. Ser obediente a Dios requiere honor y obediencia a las autoridades humanas que Dios establece (ROMANOS 13: 1-7). Tal honor es una preocupación necesaria en la consideración cristiana del matrimonio.

Definiendo al matrimonio

Al revisar el informe de 1981, pueden surgir varias preguntas. La primera es: ¿quién define al matrimonio? La respuesta obvia para los cristianos, como es evidente a lo largo del informe de 1981, es que solo Dios lo define. Lo hace “desde el principio” (MATEO 19: 4, 8) en la simple afirmación del Génesis: “Por eso el hombre dejará a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán un solo ser” (2:24)⁸. En este versículo, las Escrituras afirman así como confesamos: que Dios mismo da el matrimonio como parte de su obra creadora primordial. Como aclara el “por eso”, el matrimonio viene de Dios el Creador. Al comenzar este mundo, comienza el matrimonio. Es Su acto y, por lo tanto, solo Suyo para definirlo.

La “definición” de Génesis 2:24 comienza, de manera importante, con un hombre y una mujer. Luego enfatiza tres elementos: dejar a los padres, unirse (“adherirse”) y ser una sola carne (unión física). Dios define al matrimonio por medio de esta descripción. Que la definición perdura es evidente cuando nuestro Señor Jesús afirma este mismo versículo en Mateo 19, y el apóstol Pablo hace eco de las mismas palabras en Efesios 5.

La definición de matrimonio en las Escrituras no emplea el tipo de terminología que se usa en los códigos legales de hoy. El lenguaje de las Escrituras es *descriptivo*, enfatizando los verbos como se señaló anteriormente. Los verbos describen las acciones que, acumulativamente, resultan en el vínculo de un hombre y una mujer en el matrimonio. ¿Es esta una *simple descripción* de una forma de matrimonio en los tiempos bíblicos, como una referencia al manto de Aarón en Éxodo 28: 4, o es la *prescripción* de un patrón duradero para el matrimonio? Algunos cristianos que apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo y otras redefiniciones del matrimonio, argumentan

que Génesis 2:24 es solo descriptivo ⁹.

Tal punto de vista no cuadra con la enseñanza del Señor en Mateo 19: 1–6. Jesús declara que lo que era cierto en el principio, cuando Dios hizo varón y hembra y los unió, sigue siendo así cuando cita el versículo concluyente de Génesis 2:24 que comienza con el término “por eso” (- כן על -), y luego emplea verbos con sentido continuo (VER MATEO 19: 5). La fuerza continua de esta norma para el matrimonio es doblemente cierta cuando Jesús concluye enfáticamente su respuesta en el versículo 6: “Así que ya no son dos, sino un solo ser. Por tanto, lo que Dios ha unido, que no lo separe nadie”.

Todo esto, por supuesto, es la respuesta a una pregunta hipotética sobre el divorcio que los fariseos han ideado para engañarlo. La respuesta de Jesús indica que, lejos de ser meramente descriptivo, Génesis 2:24 tiene una validez duradera en su comprensión del matrimonio. En lugar de permitir modificaciones a una visión meramente descriptiva del matrimonio de hace mucho tiempo, Jesús lleva a las personas a esa descripción para que comprendan la esencia perdurable del mismo. Los versículos que siguen de Mateo 19 (vv. 7-12) incluyen la condena de Jesús del divorcio, pues este refleja la dureza del corazón de la humanidad y no la propensión de Dios a redefinir el matrimonio.

En Efesios 5, Pablo se hace eco de las mismas palabras de Génesis 2:24. Su discusión sobre el matrimonio en los versículos 22–33 considera al matrimonio terrenal en paralelo con el matrimonio de Cristo y su novia, la Iglesia. Como Cristo y su novia son, así serán el esposo y la esposa. Nuevamente, esto no es meramente descriptivo, porque ¿cómo podría serlo, cuando todo matrimonio terrenal incluye un esposo falible y pecador y una esposa falible y pecadora? No, el énfasis aquí es completamente prescriptivo. El esposo debe modelar su cuidado y conducta hacia su esposa de acuerdo con Cristo, así como la esposa debe modelar su relación matrimonial de acuerdo con la santa novia de Cristo.

En consecuencia, sobre la base de las palabras de nuestro Señor, debemos hacernos eco y reafirmar el entendimiento de HS1981 con respecto al punto de vista bíblico del matrimonio: “El matrimonio es la unión de por vida de un hombre y una mujer al que se entra

⁸ יָרַד es el verbo hebreo traducido como “dejarán” en la RVC; וְיָרַד es el verbo traducido como “unirá”; וְיִהְיֶינָה se traduce como “serán”. Los verbos están en futuro perfecto.

⁹ Por ejemplo, Austen Hartke y Emmy Kegler, *Reconciling Scripture for Lutherans* (Reconciling Works: Lutherans for Full Participation, 2019). El sitio web de la CTCR proporciona dos respuestas individuales a este folleto. Ver las reacciones [en inglés] de Thomas Egger (<https://files.lcms.org/wl/?Id=jU177cQeBrkotQcoTWvnS4DgkKuTPsIj>) y de Timothy Saleska (<https://files.lcms.org/wl/?id=UIwSl1gWZ9rcsl22eX4cGqx9yBUV>).

de mutuo consentimiento”¹⁰. Efesios 5 nos recuerda la voluntad de Dios sobre cómo se ha de vivir esta unión de por vida en la vida de los hombres y mujeres en quienes actúa el poder santificador del Espíritu Santo.

El Estado y el matrimonio

¿Dónde encaja “el Estado” en las palabras de Génesis 2:24? Como muestra HS1981, al obligarnos a honrar y obedecer a los padres, Dios también obliga a honrar y obedecer a otras “autoridades” humanas. Como explica la edición de 2017 del Catecismo Menor: “Otras autoridades (tutores legales, pastores, maestros, empleadores, funcionarios del gobierno) también sirven como representantes de Dios para el apoyo y protección de nuestra vida en la tierra.”¹¹ En el Catecismo Mayor, Lutero habla del carácter distintivo del honor: “el honrar incluye no solamente el amor, sino también una disciplina, la humildad y el temor, como hacia una majestad que se oculta en ellos.”¹² Luego aplica el Cuarto Mandamiento no solo a los padres “que son por la sangre”, sino también a los “que son en el hogar y los que son en el país” y luego a los “padres espirituales” (autoridades económicas, gubernamentales y pastorales respectivamente).¹³

Esto significa que, dado que Dios ha instituido el matrimonio como una institución *humana*, las autoridades temporales pueden moldear varios aspectos de esa institución.¹⁴ Podríamos decir que la definición *principal* que Dios da al matrimonio - un hombre y una mujer que consienten en una unión de por vida - puede complementarse con elementos secundarios definidos humanamente. Por lo tanto, los seres humanos también definen el matrimonio, aunque sólo de forma secundaria. Esta

distinción entre definición “*principal*” y “*secundaria*” no debe malinterpretarse. Observamos que el matrimonio como institución divina no depende de una revelación especial. Más bien, la ley natural lleva a toda la humanidad al matrimonio. Si bien el matrimonio puede diferir en algunos aspectos, según las distintas épocas y culturas, hombres y mujeres han dado su consentimiento al vínculo matrimonial de una manera públicamente reconocida (por una tribu, una comunidad, una nación, etc.). A pesar de su gran variedad, el matrimonio está marcado por actos públicos que permiten su reconocimiento como tal dentro de una sociedad individual.¹⁵ Nuestra naturaleza misma, tal como fue creada por Dios, lleva a la humanidad al matrimonio de acuerdo con la razón correcta. Sin embargo, la gran variedad dentro del matrimonio (cómo se contrae, qué implica con respecto a la propiedad, etc.) es una indicación de que en un mundo caído la guía de la razón nunca es infalible. Por lo tanto, en las diversas manifestaciones culturales del matrimonio se acumulan muchos elementos secundarios que pueden ser o no beneficiosos.

Algunos elementos de definición secundarios son de naturaleza puramente cultural. Las prendas y atavíos que se espera que se usen para una boda (VER ISAÍAS 61:10; MATEO 22: 11-12) son un ejemplo. Más importante aún, ciertos rituales son típicamente parte de definiciones secundarias y localizadas del matrimonio.¹⁶ La provisión para el intercambio de una dote es un ejemplo significativo porque se incluía (y se incluye) muy a menudo en las costumbres matrimoniales. Pero además, el empleo o la ausencia de compromisos verbales, los compromisos específicos que pueden ocurrir entre marido y mujer y sus respectivas familias, las reglas sobre el divorcio y muchos otros aspectos

¹⁰ HS1981, 8

¹¹ Catecismo Menor de Lutero con explicaciones (Saint Louis: Editorial Concordia, 2018), 83.

¹² LC 106/400. Las referencias a las Confesiones Luteranas son del *Libro de Concordia: Las Confesiones de la Iglesia Evangélica Luterana* (LC) (St. Louis: Editorial Concordia, 1989), con los números de párrafo y página.

¹³ LC 158; 408.

¹⁴ Es de notar el valioso papel que los gobiernos deben desempeñar en la sociedad humana, un papel que Dios les ha dado. Sobre esto, vea la página 6 de *Guidelines for Crucial Issues in Christian Citizenship* (1968): “El orden cívico no debe pensarse en términos estáticos. Más bien debe concebirse como la condición de la sociedad en la que las muchas y variadas tensiones inherentes a cualquier tipo de vida comunitaria se mantienen en un equilibrio creativo para brindar la oportunidad de realización tanto en términos de la vida personal como de la empresa grupal. Estas son las condiciones que ayuda a que ‘vivamos con tranquilidad y reposo, y en toda piedad y honestidad’ a la que se refiere el apóstol en 1 Timoteo 2: 2”. (Disponible en línea [en inglés] en <https://files.lcms.org/wl/?id=0jF0zbZTx87Q5UN-MhO5zThuSVpPMyp5Y>.)

¹⁵ Durante una gran parte de la historia de la humanidad, el matrimonio no está sujeto al tipo de autoridad civil a que estamos acostumbrados. Sin embargo, incluso en culturas pre alfabetizadas sin ningún código legal escrito, el matrimonio existe bajo la autoridad de restricciones culturales o consuetudinarias que tienen la misma fuerza que la ley escrita. Por tanto, las autoridades humanas que administran y apoyan tales costumbres tienen su “oficio” de Dios (Romanos 13: 1-7) como cualquier otra autoridad gobernante. Esta realidad da testimonio de la ley natural, la ley escrita en el corazón humano (Romanos 2: 12-16).

¹⁶ Note esta línea del *Marriage Booklet* de Lutero: “‘Tantas tierras, tantas costumbres’, dice el proverbio común. Por esta razón, y dado que las bodas y el patrimonio matrimonial son asuntos mundanos, a aquellos de nosotros que somos ‘espirituales’ o ministros de la iglesia no nos corresponde ordenar ni dirigir nada con respecto al matrimonio, sino permitir que cada ciudad y tierra continúe con sus propias costumbres que ahora están en uso”. Ver el *Marriage Booklet* 1; KW 367-68.

del matrimonio han variado a lo largo del tiempo.¹⁷ Entre los cambios más significativos que han tenido lugar se encuentra que, si bien a lo largo de casi toda la historia de la humanidad el matrimonio se entendió principalmente como un vínculo económico entre familias, solo en los últimos siglos (y especialmente en el mundo occidental) se lo ha llegado a entender principalmente desde un punto de vista romántico.¹⁸

Cuando las consideramos dentro de la gran variedad de contextos culturales humanos, las diferencias en las costumbres matrimoniales y en la comprensión del matrimonio son muy generalizadas. Pero incluso dentro del mundo más estrecho de la Sagrada Escritura, las costumbres matrimoniales han variado significativamente. David Instone-Brewer proporciona antecedentes útiles sobre la comprensión del matrimonio en el antiguo cercano oriente, el mundo bíblico y el judaísmo rabínico.¹⁹ En el contexto bíblico, ninguna variación marital es más significativa que la evidencia generalizada de la poligamia en el Antiguo Testamento en contraste con la perspectiva del matrimonio del Nuevo Testamento, que

claramente tiene en vista a un hombre y una mujer en un compromiso de por vida.²⁰

Puede resultar útil comparar la definición descriptiva de la Biblia con otras definiciones de matrimonio. Por ejemplo, así definió Samuel Johnson el matrimonio en 1755:

El matrimonio es un contrato tanto civil como religioso por el cual las partes se comprometen a vivir juntas en mutuo afecto y fidelidad hasta que la muerte las separe. El matrimonio fue instituido por Dios mismo con el propósito de prevenir las relaciones sexuales promiscuas, promover la felicidad doméstica y asegurar el mantenimiento y la educación de los hijos.²¹

La definición de matrimonio de Johnson habla en términos de un contrato civil y religioso de por vida entre los dos sexos con énfasis en el afecto y la fidelidad, la prevención del pecado, la promoción de la felicidad y el cuidado de los niños.

Una definición legal de matrimonio de 1856 niega explícitamente el matrimonio a esclavos y no aborda ningún propósito del matrimonio. No incluye ninguna mención del matrimonio como un contrato religioso ni especifica cómo se contrae, más allá de un compromiso recíproco. Dice lo siguiente:

Un contrato celebrado en la debida forma de ley, por el cual un hombre libre y una mujer libre se comprometen recíprocamente a convivir durante su vida en la unión que debería existir entre marido y mujer. Por los términos hombre libre y mujer libre en esta definición se quiere decir no solo que son libres y no esclavos, sino también que están libres de

¹⁷ Stephanie Coontz muestra algunas de las diversas concepciones del matrimonio y cómo se ha desarrollado en el mundo a lo largo de los siglos. Ver *Marriage, A History: How Love Conquered Marriage* (Nueva York: Penguin Books, 2005).

¹⁸ “Durante la mayor parte de la historia fue inconcebible que alguien eligiera a su pareja sobre la base de algo tan frágil e irracional como el amor y luego centrara todos sus deseos sexuales, íntimos y altruistas en el matrimonio resultante” (Coontz, *Marriage*, 15). Ella señala que esto no excluye el amor entre cónyuges (que claramente se desarrolló a menudo dentro del matrimonio) ni implica que las personas no se enamoraran. Sin embargo, si cita ejemplos generalizados del prejuicio predominante contra el matrimonio por amor y, en algunos casos, contra el exceso de afecto entre los cónyuges (17-23).

¹⁹ David Instone-Brewer, *Divorce and Remarriage in the Bible: The Social and Literary Context* (Grand Rapids: Eerdmans, 2002). Él proporciona amplios antecedentes sobre los contratos matrimoniales de estos períodos. Si bien algunos contratos eran escritos (generalmente cuando la dote era muy grande), la evidencia indica que incluso sin un documento, la comprensión no escrita del matrimonio incluía las mismas expectativas que se encontrarían en los contratos escritos contemporáneos. Los contratos de matrimonio del período incluyen detalles de la dote y también detalles sobre el divorcio, si el matrimonio terminara en divorcio. Si bien también hay indicios de que en el matrimonio estaba involucrada una fórmula verbal, con el esposo diciendo: “Sé mi esposa” y la esposa, “Sé mi esposo”, los matrimonios no eran igualitarios en ningún sentido moderno. Agrega: “Existe un entendimiento general en todo el antiguo cercano oriente de que el esposo puede divorciar a una esposa a voluntad y devolverle la dote; si ha obrado mal, no recibe su dote. También hay alguna evidencia de que las esposas pudieron divorciarse de sus esposos en algunas situaciones” (19). Con respecto a las mujeres que se divorciaron de sus maridos en el período del Antiguo Testamento, Instone-Brewer dice que la evidencia es “escasa” (19). Sin embargo, este ya no era el caso bajo el judaísmo rabínico. Aunque todavía no podían divorciarse a voluntad como podían hacerlo sus maridos, las costumbres matrimoniales permitían claramente que las mujeres solicitaran a un tribunal que invocara multas contra el marido cuando éste había violado los términos del contrato matrimonial, lo que efectivamente lo obligaba a concederle el divorcio (85-87).

²⁰ La poligamia nunca se condena explícitamente en las Escrituras hebreas. De hecho, las figuras más destacadas del Antiguo Testamento como Abraham, Moisés y David tenían más de una esposa. Los 12 hijos de Israel son el resultado de una combinación de poligamia y concubinato (Génesis 29: 31-30; 24; Génesis 35:16). Sin embargo, aunque no está condenado, el Antiguo Testamento revela que la poligamia a menudo resultaba en discordia familiar (p. Ej., Gn 21; Gn 29-30) y, en el caso de Salomón, en idolatría (1 Reyes 11: 1-8). Además, cerca del final del período profético del Antiguo Testamento, el Señor, a través de Malaquías, condena a Israel por traición contra “la esposa de tu juventud” (Mal 2: 14-15).

²¹ *Dictionary of the English language* de Samuel Johnson (1755), referencia de Dennis Baron: “Entonces, ¿cómo definen los diccionarios el matrimonio?” En *The Web of Language* (29 de abril de 2015), consultado el 22 de enero de 2021, <https://blogs.illinois.edu/view/25/163789>.

todo obstáculo para un matrimonio legal.²²

Ya en 1961 se podían encontrar referencias a las relaciones entre personas del mismo sexo como forma de matrimonio. El *Webster's Third Dictionary* de ese año define al matrimonio, enfatizándolo como “consensual y contractual”, pero sin mencionar una dimensión religiosa. Además, especifica que la relación debe ser reconocida legalmente, pero también permite el uso del término “matrimonio” en relaciones sin reconocimiento legal, como las relaciones entre personas del mismo sexo, que son “como el matrimonio”. Dice:

(1) el estado de estar unido a una persona del sexo opuesto como esposo o esposa en una relación consensual y contractual reconocida por la ley (2) el estado de estar unido a una persona del mismo sexo en una relación como la de un matrimonio tradicional.²³

A partir de la década de 1980, con una atención creciente y un mayor apoyo para legitimar las relaciones entre personas del mismo sexo, la reacción inicial fue una reafirmación de que el matrimonio es solo entre un hombre y una mujer. Quizás el mejor ejemplo de esta reafirmación fue la Ley de Defensa del Matrimonio de 1996:

Para determinar el significado de cualquier ley del Congreso, o de cualquier decisión, regulación o interpretación de las diversas oficinas y agencias administrativas de los Estados Unidos, la palabra “matrimonio” significa solo la unión legal entre un hombre y una mujer como esposo y esposa, y la palabra “cónyuge” se refiere solo a una persona del sexo opuesto que es esposo o esposa.²⁴

Existe una coherencia obvia en estas definiciones representativas. En cada caso, el matrimonio se entiende como

una relación contractual entre los sexos, es decir, entre un hombre y una mujer, que tiene personalidad jurídica (civil). Que la relación sea consensual es implícito o explícito. Cabe señalar que la forma en que el matrimonio alcanza su posición legal o civil no está articulada, lo que permite que el llamado matrimonio de facto no esté excluido de ninguna manera.

Excursus: matrimonio de facto

En la HS1981, la CTCR abordó la cuestión del matrimonio de facto (o de hecho) después de haber discutido dos puntos relacionados. Primero, la Comisión afirmó que la “esencia del matrimonio” no es un asunto legal o eclesiástico. Más bien, “el consentimiento de los cónyuges pertenece a la esencia del matrimonio”.²⁵ En segundo lugar, observamos que el enfoque de la CTCR en el consentimiento no niega que el matrimonio sea “una institución divina dada por Dios”.²⁶ El “consentimiento” que se considera es un “compromiso de compartir la vida en el matrimonio de manera completa y de por vida”, sin el cual toda “relación sexual es contraria a la voluntad de Dios”.²⁷

Solo entonces el informe considera el matrimonio de hecho.

Dado que el matrimonio no es esencialmente un asunto legal o eclesiástico, es posible que un hombre y una mujer se den el uno al otro físicamente, afirmando mutuamente y en público su consentimiento de compartir su vida futura en unión permanente, reconociendo que su unión podrá ser fructífera, y hacerlo sin una ceremonia pública. Una relación tal constituye en realidad un matrimonio (matrimonio de facto) y no puede ser llamado de fornicación.²⁸

Sin embargo, tengamos en cuenta que, a pesar de esta salvedad, la Comisión no apoyó ni fomentó el matrimonio de hecho. Más bien, el informe continúa:

Si bien no es una violación del Sexto Mandamiento, esta forma de proceder puede involucrar un elemento de engaño, ya que implica que los individuos involucrados viven en estado de solteros, una condición que en realidad no existe y que puede llegar a ofender a algunos. Además, esta relación deja a un lado la salvaguarda regular de

²² “matrimonio”. (n.d.) El *Law Dictionary, Adapted to the Constitution and Laws of the United States* por John Bouvier, (1856), consultado el 22 de enero de 2021, <https://legal-dictionary.thefreedictionary.com/marriage>. A pesar de que esta definición es generalmente consistente con otras definiciones en esta sección, su repugnante negación del matrimonio a los esclavos es teológicamente ilegal y contraria a la Palabra de Dios. Donde se promulga legalmente, el estado sería culpable de invalidar el matrimonio para tales personas y hacer que la comprensión bíblica del matrimonio sea ilegal para ellos.

²³ *Webster's Third New International Dictionary of the English Language, Unabridged*, ed. Philip Babcock Gove (Nueva York: G. y C. Merriam, 1961).

²⁴ Código de EE. UU. § 7. Definición de “matrimonio” y “cónyuge” (Pub. L. 104-199, § 3[a], septiembre 21, 1996, 110 Stat. 2419) según citado por el Instituto de Información Legal, Cornell Law School, <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/1/7> (consultado por última vez el 21 de enero de 2021). Esta definición con sus referencias explícitas a “un hombre y una mujer” fue el resultado de la Ley de Defensa del Matrimonio firmada por el presidente Bill Clinton en 1996.

²⁵ HS1981, 8

²⁶ HS1981, 8

²⁷ HS1981, 9

²⁸ HS1981, 9

la sociedad establecida para la protección de los derechos e intereses de todas las partes involucradas, y en algunos estados es una violación a los requisitos legales del matrimonio.²⁹

Aquí deberíamos agregar que la consideración de 1981 del matrimonio de hecho no previó una circunstancia en la que las parejas pudieran vivir juntas sin obtener una licencia de matrimonio de las autoridades civiles como un acto de protesta contra los cambios en la ley del matrimonio. Consideramos esa posibilidad a continuación en la sección titulada “¿Deberían los cristianos rechazar el matrimonio legal? o ¿Pueden los cristianos concienzudamente objetar el matrimonio legal?”

El matrimonio después de Obergefell

El entendimiento de que el matrimonio *legal* siempre ha sido entre un hombre y una mujer fue declarado inconstitucional en la decisión del 26 de junio de 2015 de Obergefell v. Hodges. Central al argumento de Obergefell fueron cambios previos en la ley matrimonial. Sus ejemplos fueron “el declive de los matrimonios arreglados y el abandono de la ley de *couverture* (o encubrimiento)”³⁰

En el pensamiento de la mayoría, el hecho de que tales cambios ocurrieron a través del tiempo significó que la comprensión del matrimonio en sí está sujeta a cambios con respecto a su fundamento básico como una relación hombre-mujer. La mayoría asevera la validez de su nueva definición, aun cuando afirma la importancia atemporal “trascendente” del matrimonio y reconoce que su historia revela que es “una unión entre dos personas del sexo opuesto”.³¹ Aun así, el tribunal dictaminó que esta estipulación debería cambiarse para preservar la libertad de elección, argumentando que la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos garantiza “el derecho a disfrutar de la libertad mientras

aprendemos su significado”³²

Una definición de *Wex*³³, posterior a Obergefell, completa esta encuesta de definiciones de matrimonio.

[Matrimonio:] La unión legal de una pareja como cónyuges. Los elementos básicos de un matrimonio son: (1) la capacidad legal de las partes para casarse entre sí; (2) consentimiento mutuo de las partes, y (3) un contrato de matrimonio según lo requiera la ley.³⁴

Observamos que el matrimonio sigue siendo una unión legal entre dos partes que implica su mutuo consentimiento, pero la diferencia significativa es la eliminación de las referencias a hombres y mujeres en definiciones previas. Ahora, en la definición actual, la referencia es simplemente a “una pareja”. Por esa razón, mientras que todas las definiciones anteriores son en gran medida consistentes con la definición bíblica, la definición final no lo es.

Cuando la comprensión que el Estado tiene del matrimonio difiere de la de Dios

¿Qué debe hacer el cristiano fiel o la Iglesia misma cuando la definición que el Estado tiene del matrimonio es inconsistente con, o en contra de, la enseñanza de Dios sobre el mismo según se encuentra en las Sagradas Escrituras?

Puede resultar útil hacer esta pregunta con respecto a otro tema de inconsistencia de otro tiempo. Si vamos al Antiguo Testamento, no vemos un equivalente total del Estado actual, pero podemos ver ejemplos del “reino de la izquierda”, o algo similar a la “ley civil”. Ese es el caso cuando miramos tanto la existencia de Israel bajo varios poderes extranjeros como Egipto, Babilonia y Asiria, como cuando miramos el período “teocrático” de Israel durante el período de tiempo desde Moisés a través de los jueces y los reyes. Durante ese período teocrático tenemos la Torá / Ley de Moisés, y con ella el beneficio de conocer

²⁹ HS1981, 9

³⁰ Obergefell contra Hodges, 576 U.S. 644 (2015); Programa de la Opinión, 2. La ley de encubrimiento (o *couverture*) era la disposición de derecho consuetudinario de que una mujer casada no tenía una existencia legal separada de su esposo ya que eran, legalmente, una persona (basada en Génesis 2 “una sola carne”). La ley fue derogada por el Estado a fines del siglo XIX con la legislación de derechos de propiedad de las mujeres. S.v., *couverture* (n.d.), West’s Encyclopedia of American Law, edition 2 (2008), consultado por última vez el 22 de enero de 2021, <https://legal.dictionary.thefreedictionary.com/couverture>. Debemos señalar que en la breve revisión de las definiciones que se incluyen aquí, no se mencionan los matrimonios arreglados o la ley de encubrimiento, ni ninguna otra costumbre matrimonial específica que tenga que ver con la forma en que se llevan a cabo los matrimonios.

³¹ Obergefell, 3 y 4.

³² Obergefell, 11. La Corte identifica cuatro motivos para su decisión: (1) elección personal en el matrimonio; (2) la importancia única del matrimonio para la asociación íntima de dos personas comprometidas, (3) la protección de la humillación que el matrimonio ofrece a los hijos de parejas del mismo sexo, y (4) que el matrimonio preserva el orden social. Páginas 3–4 del Programa de Estudios.

³³ *Wex* es un diccionario jurídico colaborativo gratuito elaborado por expertos jurídicos y patrocinado y organizado por la Facultad de Derecho de Cornell. Ver su Información Legal en <https://www.law.cornell.edu/wex#:~:text=Wex%20is%20a%20free%20legal,found%20in%20the%20Wex%20FAQ>.

³⁴ Ver “Matrimonio” en *Wex*, <https://www.law.cornell.edu/wex/marriage-:~:text=Definition>.

las leyes que no solo guiaron la vida espiritual de Israel (en su adoración, limpieza y dieta), sino también leyes que eran casi comparables a la ley civil o estatal actual, que rige los asuntos de la vida, la propiedad, la familia y el matrimonio.

Con respecto al matrimonio, la narrativa de la Creación de las primeras páginas de la Torá proporcionan, como hemos visto, el estándar de cómo se creó el matrimonio y cómo Dios pretendía que se siguiera practicando. Sin embargo, bajo la Ley de Moisés dada por Dios en el Sinaí, también se ven reflejos de una cierta inconsistencia entre las prácticas de Israel y la visión bíblica dada en la Creación. Este es el caso porque la ley del Sinaí hace provisiones para el divorcio (DEUTERONOMIO 24: 1-4; EX. 21: 8) y la poligamia (DEUTERONOMIO 21: 15-17; 25: 5-10). ¿Qué deben hacer los fieles a la luz de esto?

Primero, debemos reconocer la caída y, con ella, reconocer que las disposiciones de la Ley que abordan temas como el divorcio y la poligamia sirven para mitigar sus efectos dañinos. No son avales ni de la poligamia ni del divorcio, como si la Ley de Moisés fomentara tales prácticas o las presentara como inherentemente buenas. Jesús adopta esta perspectiva cuando aborda el asunto del divorcio en Mateo 19. Después de establecer el entendimiento fundamental del matrimonio de Génesis 2:24 con su implicación necesaria de permanencia, hace a un lado la objeción ineficaz de los fariseos de que Moisés (la Ley) permitía el divorcio. Con su énfasis en que los dos se conviertan en uno, Jesús efectivamente rechaza la poligamia, que también es incompatible con la intención original del Creador para el matrimonio, diciendo: “Moisés les permitió hacerlo porque ustedes tienen muy duro el corazón, pero al principio no fue así. Y yo les digo que, salvo por causa de fornicación, cualquiera que se divorcia de su mujer y se casa con otra, comete adulterio. Y el que se casa con la divorciada, también comete adulterio” (MATEO 19: 8-9).

El divorcio ocurre en un mundo caído. Las leyes de la Torá relativas al divorcio reducen su daño. Lo mismo puede decirse de la poligamia. Como el divorcio, existe solo después de la caída y no ocurre porque esté prescrito para el pueblo escogido de Dios sino porque ellos, en su naturaleza caída, fácilmente caen en los patrones y prácticas de las naciones y pueblos circundantes. Las leyes del Antiguo Testamento relativas a la poligamia protegen a las mujeres que fácilmente pueden ser víctimas de ella. Parece completamente válido incluir aquí también algo parecido al juicio de Jesús en Mateo 19: 9. “Moisés les permitió hacerlo [poligamia] porque ustedes

tienen muy duro el corazón, pero al principio no fue así.”

Entonces, volvemos a la pregunta: ¿qué deben hacer los creyentes fieles cuando las leyes permiten prácticas que sabemos son contrarias a la perfecta voluntad de Dios? Al igual que Israel, primero debemos darnos cuenta de que en un mundo caído entre hombres y mujeres endurecidos de corazón, la voluntad de Dios es violada. Con eso, nosotros también debemos reconocer las muchas formas en las que todos somos convictos de pecado, y practicar y alentar el arrepentimiento. Y, lamentablemente, debemos reconocer que incluso con el arrepentimiento las consecuencias del pecado son tales que no siempre pueden corregirse. En el nivel práctico tenemos que aceptar, con amarga aquiescencia, que a veces la vida en un mundo caído obligará a una sociedad a tener leyes que permitan que se produzcan ciertos pecados, mientras se trata de hacer todo lo posible para mitigar sus consecuencias.

Es precisamente ese tipo de acomodación que los cristianos han reconocido, en diversos grados, con respecto al divorcio. Ninguna visión fiel y bíblica del matrimonio puede jamás considerar el divorcio como un bien inherente. Habiendo afirmado los propósitos del matrimonio dados por Dios como una unión de amor mutuo con la esperanza de hijos y la intención de ayudar al cónyuge en su batalla contra el pecado, HS1981 nos recordó la razón por la cual el matrimonio requiere permanencia: “Da lugar a un conjunto de esperanzas y expectativas que no deben ser defraudadas, no sólo porque tenemos un mandamiento que lo prohíbe, sino también porque defraudarlas es fallar en el compromiso fundamental humano que responde a una necesidad humana igualmente fundamental”.³⁵

Por lo tanto, aceptamos el divorcio pero sin ningún respaldo como intrínsecamente bueno. Reconocemos los momentos en los que es inevitable, incluso para los cristianos. Sin embargo, dentro de la iglesia debemos restringir el divorcio mucho más que en la cultura en general. Consciente del quebrantamiento del mundo y la necesidad de lidiar con las realidades, la iglesia, sin embargo, siempre honra y lucha por el ideal de la voluntad de Dios para el matrimonio como una unión para toda la vida.³⁶ Por otro lado, la iglesia también puede estar en

³⁵ HS1981, 21

³⁶ Note dos informes de la CTCR: *Divorcio y nuevo matrimonio* (1987), <https://files.lcms.org/file/preview/34M2KmB4WwNOiV3dZZZDDb-Wj3cUm39Jo?>, y *The Creator's Tapestry* [en inglés] (2009), www.lcms.org/Document.fdoc?src=lcm&id=310 (see Pages 46–48). Ver también la pregunta 74 y su respuesta en el Catecismo Menor de Lutero con explicaciones (pp. 103-104).

desacuerdo con aspectos específicos de la ley de divorcio. Los cristianos pueden cuestionar con razón la noción de divorcio “sin culpa”, al menos desde un punto de vista moral, porque el divorcio solo puede ocurrir debido al pecado. Siempre es el resultado de fallas humanas e infidelidades de algún tipo. El aceptarlo no es una aprobación ni un respaldo, pero es inevitable en determinadas situaciones.

Del mismo modo, ningún cristiano fiel puede respaldar la poligamia. Incluso con su prevalencia entre grandes figuras en la narrativa del Antiguo Testamento, la Biblia hebrea implica consistentemente que la monogamia fiel, y no la poligamia, es el ideal para el pueblo de Dios.³⁷ Esta implicación se hace explícita en el Nuevo Testamento.³⁸

Como resultado, la práctica de la poligamia no es un problema inmediato hoy en día en la iglesia occidental.³⁹ Sin embargo, ese no es el caso de las iglesias en ciertos entornos misioneros. Si bien la mayoría de las iglesias cristianas han desalentado o prohibido la poligamia como una opción marital para los cristianos bautizados, el caso ha sido más desafiante para los polígamos convertidos. Si bien algunas iglesias han requerido que tales hombres liberen a las esposas que no sean su primera esposa, otros han acomodado la poligamia para esa generación, para que las otras esposas de un polígamo (y sus hijos) no sean dejados en circunstancias desesperadas sin cuidado o provisión y sujetos a desprecio y abuso.⁴⁰

El desafío del matrimonio entre personas del mismo sexo

Hay varias preguntas que son útiles considerar ante el desafío de cómo deben dirigirse a sí mismos los cristianos en un tema como la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en el mundo occidental de hoy.

³⁷ Ver Salmo 128:3; Proverbios 12:4; 18:22; 19:14; 31:10–31; Isaías 50:1; Ezequiel 16:8; Malaquías 2:14.

³⁸ Mateo 19; 1 Corintios 7; Efesios 5:22–33; 1 Timoteo 3:2, 12; 5:9; Tito 1:6.

³⁹ Dado el clima sexual rápidamente cambiante de los Estados Unidos, no se puede descartar la posibilidad de que la poligamia se convierta en un problema urgente que la iglesia deba abordar. Se puede decir que Obergefell ha abierto la puerta a la legalización de la poligamia. Además, la práctica existe en segmentos del mormonismo y en otros lugares.

⁴⁰ Ver, por ejemplo, Laura Rademaker, “The Polygamy Question: Missions, Marriage, and Assimilation”, *The Journal of Religious History* 43 (2) (2019): 251–68, <https://doi.org/10.1111/1467-9809.12585>.

1. La definición del Estado ¿invalida los conceptos bíblicos de matrimonio o lo convierte en ilegal o sujeto a sanción?

En la Unión Soviética, durante un breve período de tiempo el Partido Comunista intentó abolir el matrimonio.⁴¹ Este repudio de la vida matrimonial puede servir como un ejemplo extremo de cómo la ley civil puede corromper por completo la comprensión del matrimonio. Cualquier estado que respaldara tal repudio crearía una crisis moral de proporciones monumentales para los cristianos fieles, quienes se verían obligados a retener la esencia del matrimonio, aunque no pudieran hacerlo de manera legal. De ese modo, la conciencia los obligaría a participar en una forma de desobediencia civil. También se requeriría, por necesidad, que una iglesia fiel hiciera de esto un motivo de confesión y acción públicas, apoyando, capacitando y animando a hombres y mujeres a hacer votos de fidelidad y amor para toda la vida. Y, mientras se involucran en tales actos de desobediencia civil, tanto los individuos como las iglesias deben, si es necesario, sufrir voluntariamente las consecuencias de tales confesiones y prácticas.

A nuestro juicio, la comprensión actual del matrimonio en los EE. UU., como se ilustra arriba de Wex (ver página 7) no es un rechazo total del matrimonio. El matrimonio de una pareja heterosexual es totalmente coherente con él, aunque desde una perspectiva cristiana la definición ciertamente confunde al matrimonio al permitir que las parejas del mismo sexo se casen. Sin embargo, no requiere que una pareja heterosexual que desee casarse desobedezca la ley del matrimonio civil para defender las enseñanzas y prácticas bíblicas.

Bajo esta perspectiva, un matrimonio acorde con la comprensión bíblica no sería inválido ni estaría sujeto a pena. De hecho, el matrimonio de una pareja cristiana continuaría disfrutando de beneficios legalmente asegurados bajo la ley matrimonial de los EE. UU., como impuestos reducidos y provisiones para facilitar la herencia, participación en las pensiones y el Seguro Social, y otros beneficios. Es importante darse cuenta de que ninguno de esos beneficios cambió para la pareja heterosexual cuando las parejas homosexuales tuvieron acceso a ellos. Este entendimiento legal, por más lamentable que sea, no requiere que una pareja cristiana se involucre en desobediencia civil para casarse.

⁴¹ Ver Anónimo, “The Russian Effort to Abolish Marriage”, *The Atlantic*, julio de 1926, <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/1926/07/the-russian-effort-to-abolish-marriage/306295/>.

2. ¿Prescribe o impone el estado matrimonios inválidos entre los cristianos?

Parece completamente irreal que cualquier jurisdicción actual en los Estados Unidos imponga el matrimonio bajo cualquier circunstancia. Cuando se han impuesto matrimonios en el pasado reciente, ha sido típicamente en los casos en que una niña o mujer soltera quedó embarazada y el matrimonio entre ella y el hombre que la embarazó fue impuesto por los padres o la comunidad, pero no por la fuerza de la ley o estatuto civil.

3. ¿Prescribe el estado definiciones no bíblicas,⁴² impone prácticas no bíblicas en la iglesia o busca de alguna manera prevenir la obediencia a Dios de la iglesia en las prácticas matrimoniales de la iglesia?

Nuevamente, la respuesta a la pregunta es no, pero respondemos aquí con algo menos de confianza. Estamos agradecidos de que a pesar de algunas señales amenazantes, ninguna iglesia o ministro cristiano se ha visto obligado a ir en contra de la conciencia en la celebración de bodas. Eso parece improbable en el cercano plazo, pero la amenaza de sanciones estatales contra las iglesias o ministros que se niegan a permitir bodas entre personas del mismo sexo o negarse a realizarlos no es de ninguna manera poco realista a largo plazo.

¿Deberían los cristianos declinar el matrimonio legal, o pueden conscientemente objetar el matrimonio legal?

El ciudadano cristiano bien puede tener fuertes objeciones al entendimiento post-Obergefell del matrimonio que ha sido impuesto en los Estados Unidos. Sin embargo, ¿qué implica tal cambio para la forma en que nosotros, como cristianos luteranos, contraemos matrimonio? Si el entendimiento legal del matrimonio ha cambiado, ¿debemos alentar a los laicos a continuar obteniendo licencias para sus matrimonios? ¿Debemos alentar al clero a continuar realizando ceremonias matrimoniales solo para parejas que han obtenido una licencia?

En opinión de la Comisión, toda negativa a obtener una licencia de matrimonio en este momento es injusti-

ficado e imprudente.⁴³ Debido a nuestras respuestas en la sección anterior, creemos que no está justificado que las parejas cristianas se nieguen al matrimonio legal porque la definición de matrimonio *ha cambiado* en los EE. UU. y en otros lugares. Si bien la definición ha cambiado, no ha sido redefinida de tal manera que excluya una comprensión cristiana positiva del matrimonio. No podemos respaldar ningún argumento moral convincente para una pareja rechace la licencia.

Puede haber parejas cristianas que decidan no obtener una licencia de matrimonio de acuerdo con su propia conciencia. Si bien nadie puede obligar las conciencias, no podemos alentar la negativa a casarse legalmente. Más bien, creemos que debemos prevenir a una pareja así. Primero, el cuarto mandamiento ordena a todos los cristianos a obedecer a las autoridades gobernantes, *a menos que la obediencia resulte en desobediencia a Dios*. Segundo, observamos que el propósito de las leyes matrimoniales es preservar y proteger a quienes se casan. Las leyes matrimoniales brindan protección legal contra abusos del matrimonio en materias como herencia y divorcio y están destinados a proporcionar algunos beneficios y protección también para los niños que nacen o adoptan como matrimonio. También prevén otros beneficios importantes, como impuestos reducidos y beneficios del Seguro Social y de pensión, que permiten a una pareja vivir mejor económicamente y, ante la muerte de uno de ellos, ayudan al cónyuge sobreviviente a satisfacer sus necesidades y las de sus hijos.

La negativa al matrimonio legal no solo renuncia a protecciones importantes, sino que también impone importantes obligaciones. Aquí simplemente repetimos lo que la Comisión dijo en 1967, después de reconocer que hay momentos en los que un cristiano puede participar en la desobediencia civil:

Sin embargo, cuando un cristiano desobedece una ley que considera que está en conflicto con la ley superior de Dios, deberá:

1. asegurarse de que se han agotado todos los medios legales para cambiar la ley;
2. consultar con hombres de buena conciencia para probar la validez de su juicio;
3. llevar a cabo su acto de desobediencia en forma no violenta;

⁴² “Iglesia” en este contexto no significa solo la LCMS. Se refiere a todos los cuerpos religiosos que confiesan la fe cristiana en el Dios Uno y Trino. Iglesia es, en este contexto, toda la iglesia cristiana en la tierra que vive bajo un estado particular - las diversas “denominaciones” e iglesias “no denominacionales” que comparten un entendimiento de Dios de acuerdo a los credos.

⁴³ Nos damos cuenta de que en algunos estados es posible tener un matrimonio legal sin tener una licencia a través del matrimonio de facto u otra forma de matrimonio.

4. dirigir su acto de desobediencia con tanta precisión como sea posible en contra de la ley o práctica específica que atenta contra su conciencia;
5. ejercer moderación al usar este privilegio para no caer en anarquía.⁴⁴

La pareja que se niega a obtener una licencia de matrimonio por motivos de conciencia está esencialmente ejerciendo un acto de desobediencia civil, ya que se niegan a reconocer las leyes estatales para el matrimonio. Deberían, por tanto, aceptar las consecuencias de su desobediencia. Es decir, no deben pretender ser una pareja casada para efectos fiscales, para pensiones o prestaciones de la Seguridad Social, o para reclamar otros beneficios matrimoniales exclusivos de su estado.

También deben ser conscientes de cómo se presentan ante otros: si lo hacen como pareja casada, corren el riesgo de confundir a los demás y tal vez causar ofensas, especialmente entre otros cristianos. Además, en este mundo caído, el divorcio sucede incluso en los matrimonios de personas cristianas profundamente comprometidas. Sin el beneficio del matrimonio legal, una pareja que es legalmente soltera renuncia a todas las protecciones legales otorgadas por el estado para ellos y para sus hijos.

Así como los cristianos han tenido que aceptar la necesidad de las leyes de divorcio, y tal vez incluso las leyes de divorcio que creen que son erróneas en sus conceptos (por ejemplo, el divorcio sin culpa), parece que tampoco podemos evitar la realidad de los cambios en la ley matrimonial. Sin embargo, así como las leyes de divorcio no requirieron que la iglesia cambiara su enseñanza sobre el matrimonio y el divorcio, así también la adopción del matrimonio entre personas del mismo sexo no requiere ningún cambio en la doctrina o la práctica (en estos momentos). *Creemos que obtener una licencia de matrimonio de las autoridades civiles no es pecaminoso y que no puede ser interpretado en el sentido de que una pareja ha respaldado el matrimonio entre personas del mismo sexo o cualquier otro concepto no bíblico del matrimonio. Y, por esas razones, animamos encarecidamente a todos los cristianos a que continúen obteniendo una licencia o su equivalente de las autoridades civiles antes de la ceremonia de bodas.*

⁴⁴ *Civil Obedience and Disobedience* (1966), 5, <https://files.lcms.org/wl/?id=qksptPOPO8oTohSekk2uLXF63da5XxfE>.

El clero como ‘agentes del Estado’

Si bien la discusión anterior aborda el tema de una pareja cristiana que considera a conciencia la posibilidad de renunciar a la licencia legal de su matrimonio, no responde al tema del clero sirviendo como “agentes del Estado”, que es lo que hacen cuando realizan bodas de acuerdo con la ley del Estado. Aquí es importante señalar, sin embargo, que el clero está sirviendo al Estado solo de manera voluntaria, caso por caso, y no como agentes del Estado a tiempo completo. En otras palabras, el acto incidental de un servicio matrimonial ocasional limita el grado en que un pastor es un agente del Estado. Él no asume un puesto ni jura como juez de paz, como lo hacen quienes sirven al gobierno directamente en todo momento y tienen, como parte de su deber, la tarea de solemnizar matrimonios. Esta distinción es de suma importancia porque significa que el Estado no puede obligar a un ministro a realizar cualquier boda.⁴⁵

1. ¿Debería un pastor cristiano officiar la ceremonia de matrimonio de una pareja que en buena conciencia han decidido que no pueden sacar una licencia?

Como servidor voluntario y ocasional del Estado con respecto al matrimonio, un pastor oficia solo para aquellas parejas a las que ha aceptado servir. Por lo tanto, el clero no ha sido obligado a celebrar ningún matrimonio en los EE. UU., sino que los pastores pueden seguir las enseñanzas de su cuerpo eclesiástico. A nuestro juicio, un pastor de la LCMS no debe officiar en una ceremonia de matrimonio público de una pareja que se ha negado a obtener una licencia de matrimonio de las autoridades civiles. Hacerlo sería inevitablemente una forma de respaldo eclesiástico al acto de desobediencia de la pareja a la autoridad. Si bien el Sínodo reconoce los derechos de la conciencia individual, no puede ir en contra de su propia doctrina. La Escritura es clara sobre la responsabilidad de honrar y obedecer a las autoridades gobernantes (ROMANOS 13: 1-6; VER TAMBIÉN 1 PEDRO 3: 13-14; 1 TIMOTEO 2: 1-2). Nuestras confesiones también sostienen la importancia de la obediencia “a los superiores que tienen que

⁴⁵ La práctica de que el clero lleve a cabo ceremonias matrimoniales es una concesión dada por el estado, no un derecho. Quizás sea más probable que en algún momento en el futuro un estado no permita que el clero solemnice el matrimonio de una pareja que ha obtenido una licencia válida. Esto es solo una posibilidad teórica, por supuesto, y no es el caso en ninguna jurisdicción de los EE. UU. en la actualidad. Sin embargo, si tuviera lugar, el clero ya no sería más “agentes del estado”.

ordenar y gobernar.⁴⁶ Ellas reconocen la legitimidad de los procesos de gobierno.⁴⁷

Por lo tanto, a nuestro juicio, un ministro que dirige el servicio de bodas de una pareja heterosexual no está dando falso testimonio o actuando de alguna manera contraria a la enseñanza de las Escrituras y las Confesiones. Esto *no* es un respaldo implícito de la definición legal actual del matrimonio entre personas del mismo sexo. Tanto como la CTCR, junto con nuestro cuerpo eclesiástico,⁴⁸ se opone a la ampliación legal de matrimonio para incluir las relaciones entre personas del mismo sexo, la Comisión no cree que esta definición ampliada excluya la comprensión del matrimonio que sostenemos, que está basada en la enseñanza bíblica. Por lo tanto, concluimos que el hecho que un pastor del Sínodo respalde públicamente la desobediencia a los estatutos matrimoniales estatales sería confuso y engañoso y podría llevar a una percepción errónea del apoyo de la LCMS a la autoridad gobernante. Hasta que el propio Sínodo determine que es imposible ser obediente a la ley matrimonial vigente sin ser desobedientes a Dios, nuestros pastores no deben dar público respaldo a la desobediencia civil en esta materia.

2. ¿Debería un pastor cristiano negarse a servir como agente del Estado en materia de matrimonios cuando el Estado ha redefinido el matrimonio de tal manera que incluye como “matrimonio” las relaciones entre personas del mismo sexo (o, potencialmente, otros matrimonios no bíblicos)?

Aunque esta es una pregunta ligeramente diferente, creemos la respuesta anterior aborda esta preocupación. No creemos que un pastor de la LCMS deba negarse a servir como agente del Estado en la formalización de matrimonios de parejas heterosexuales. Reconocemos que aquí, también, se podría invocar problemas con la conciencia individual. Un pastor del Sínodo podría decir que no puede, en buena conciencia, servir más como agente del Estado en cuanto a realizar bodas. Si bien eso puede de hecho ser verdad – no podemos determinar la opinión que pueda dictar la conciencia de un individuo, por lo que debemos respetarlo – la conciencia individual no permite que un pastor sinodal imponga su conciencia sobre su rebaño. Si se niega a realizar servicios matrimoniales para miembros que no tienen objeción de conciencia para

obtener una licencia de matrimonio, está permitiendo que su conciencia individual “se enseñoree” sobre el rebaño (1 PEDRO 5: 3) a menos que les proporcione medios apropiados para que sigan sus propias conciencias.⁴⁹

3. ¿Debería un pastor cristiano celebrar el matrimonio de una pareja del mismo sexo?

El hecho de que nuestro Sínodo de alguna manera dé espacio al divorcio puede llevar a otros a preguntarse si también es posible dar espacio a una pareja del mismo sexo. Pero ninguna iglesia bíblica o confesional puede dar espacio al matrimonio entre personas del mismo sexo en la forma en que lo hace con el divorcio. El divorcio siempre debe entenderse como un defecto resultante del pecado, cuando promesas han sido violadas por al menos una de las partes del matrimonio. Sin embargo, hay una garantía bíblica para reconocer que a veces no hay alternativa a sufrir un divorcio, por ejemplo, en circunstancias tales como adulterio y deserción malintencionada.⁵⁰ “La Biblia permite la posibilidad del divorcio y las segundas nupcias en esas circunstancias.”⁵¹

Pero no hay motivos similares para dar espacio al matrimonio entre personas del mismo sexo. Esto implica la aprobación de actos sexuales que son inherentemente pecaminosos y contrarios a la creación como hombre y mujer (VER ROMANOS 1: 26-27). Por lo tanto, el Sínodo ha expresado consistentemente su entendimiento de que la Escritura y las Confesiones prohíben a nuestra Iglesia todo endorso o sanción del matrimonio entre personas del mismo sexo, como también toda participación de un pastor sinodal en tales uniones o matrimonios.⁵² Aquí la respuesta es un rotundo no, como ya hemos indicado en la primera pregunta de la sección previa. El Sínodo mismo ha abordado este tema, declarando inequívocamente en 2016 Res. 14-04 que “ningún pastor de la LCMS consentirá en officiar o participar en una ceremonia que confirme la unión de una pareja del mismo sexo”.

⁴⁹ En tal caso, el pastor puede tener otras opciones. Por ejemplo, podría pedirle a la pareja que acuda a un pastor del Sínodo que no comparte su objeción. También podría aconsejar a la pareja que asegure su matrimonio legal de un juez de paz o funcionario similar y luego programe una “Bendición de un matrimonio civil” (ver Agenda de LSB, 71). Además, antes de que un pastor llegue a una conclusión tan concienzuda, ciertamente debería discutir sus preocupaciones en el consejo de sus compañeros y sus supervisores eclesiásticos.

⁵⁰ Para un análisis de estas excepciones, consultar el informe del CTCR de 1987, Divorcio y nuevo matrimonio, en <https://files.lcms.org/file/preview/34M2KmB4WwNOiV3dZZZDDbWj3cUm39Jo?>

⁵¹ *Catecismo Menor de Lutero*, 104

⁵² Ver LCMS 2016 Res. 14-04; nótese también 1998 Res. 3-01, 2004 Res. 3-04A, 2010 Res. 3-01A, 2013 Res. 2-07A y 2019 Res. 11-02A.

⁴⁶ LC 141; 405; ver también Ap XVI 1, 3, 6; LC 215-216.

⁴⁷ Ap XVI 7; LC 217.

⁴⁸ Ver, por ejemplo, 2004 Res. 3-05A, 2010 Res. 3-01A, 2013 Res. 2-07A, 2016 Res. 14-02A y Res. 14-04 y 2019 Res. 11-02A

4. ¿Qué pasa en el caso particular de las capellanías militares e institucionales?

Damos gracias porque, aunque los capellanes a menudo sirven bajo la autoridad gubernamental, directa o indirectamente, conservan su libertad para actuar de acuerdo con las enseñanzas de su cuerpo eclesiástico. Aunque nadie puede garantizar que esa libertad continuará, así lo es en el presente.

5. ¿Debería un pastor cristiano officiar en la ceremonia pública de matrimonio de una pareja que ha decidido que un matrimonio legal les causaría problemas financieros?

Los párrafos anteriores no abordan otras circunstancias en las que las parejas puedan buscar una “boda en la iglesia” sin obtener una licencia de matrimonio. Un ejemplo es el de las parejas que descubren que si se casan, perderán los recursos financieros de los que dependen para cubrir sus necesidades. Este ha sido el caso de madres que si se casan, pierden o se les reducen los beneficios que reciben por sus hijos dependientes.⁵³ Tales parejas a veces buscan un “matrimonio por la iglesia” o algún tipo de bendición religiosa para su relación, pero se niegan al matrimonio legal.

Algo similar es el cada vez más común número de parejas mayores, jubiladas, que cohabitan y que han elegido no casarse legalmente por el beneficio económico que reciben al permanecer solteros. Estas parejas pueden elegir este curso porque descubren que al casarse una de las partes perderá una pensión o jubilación de un matrimonio anterior. Estas parejas también a veces solicitan tener una ceremonia religiosa de boda y reconocimiento como marido y mujer por la iglesia, mientras permanecen solteros a los ojos del estado.

Estas circunstancias presentan importantes desafíos pastorales. Por un lado, los pastores y otros cristianos no pueden ignorar fácilmente los dilemas financieros muy reales que pueden desalentar el matrimonio. Los cristianos hemos ejercido con razón nuestra responsabilidad de libertad de expresión en asuntos como el matrimonio entre personas del mismo sexo. También debemos hacer oír nuestra voz cuando las leyes fiscales y otras políticas gubernamentales imponer cargas económicas que desalienten el matrimonio. Por otro lado, y si bien la iglesia no tiene los recursos del gobierno, es ciertamente

razonable tratar de dar algún tipo de apoyo financiero - en la medida en que la iglesia pueda - a las parejas que quieren casarse pero que enfrentan requisitos legales o económicos que los desalientan a hacerlo. Por supuesto que también puede ser necesario que esas dos personas cristianas acepten que Dios requiere que renuncien al matrimonio y permanezcan célibes y solteros.

Por otro lado, los pastores están moralmente obligados a no llevar a cabo una “ceremonia de boda” para una pareja que se niega a casarse legalmente para obtener beneficios económicos. Por más comprensivo que uno deba ser hacia quienes enfrentan circunstancias económicas difíciles como las que hemos descrito, es un acto de engaño que una pareja se presente como casada por la iglesia cuando se ha negado a acatar las leyes matrimoniales. La iglesia no debe ser cómplice de ese engaño.

En cambio, nuestras iglesias y pastores tienen el deber de enseñar que la obediencia a Dios es más importante que obtener beneficios económicos u otras ganancias terrenales. Así como la obediencia cristiana a Dios a veces puede obligar a una desobediencia costosa a la autoridad humana, hay otras ocasiones, como esta, en las que la obediencia a Dios obliga a obedecer a la autoridad humana, sin importar cuán inconveniente o costosa pueda ser. Y, finalmente, debemos notar que es particularmente importante inculcar a los cristianos mayores que el ejemplo que dan es lo que sus hijos y nietos probablemente imitarán.

Conclusión

La discusión anterior indica la pertinencia del título de este informe. Realmente, el matrimonio se encuentra entre la iglesia y el estado. Es tanto sagrado como secular. Es institución de Dios y obra santa, pero una que Él promulga por medio de autoridades e instrumentos terrenales, como leyes y costumbres. El matrimonio, de acuerdo al diseño creado por Dios, está sujeto a las leyes y costumbres terrenales, aun cuando esas leyes y costumbres humanas a veces socaven o incluso anulen los buenos propósitos de Dios para el matrimonio.

Dios, en Su misericordia, ha dado el matrimonio como la institución fundamental para toda sociedad. El testimonio de la iglesia de este don divino es, por lo tanto, de incalculable importancia. Este testimonio es dado al mundo no sólo en forma verbal, al hablar del diseño de Dios para el matrimonio, sino también cuando los matrimonios de los creyentes demuestran cómo está destinado a funcionar en la vida humana.

Por tanto, si bien el matrimonio no es, estrictamente

⁵³ Ver Elaine Maag y Gregory Acs, “The Financial Consequences of Marriage for Cohabiting Couples with Children” *Urban Institute* (Septiembre 2015), <https://www.urban.org/sites/default/files/publication/65776/2000366-The-Financial-Consequences-of-Marriage-for-Co-habiting-Couples-with-Children%20.pdf>.

hablando, una institución eclesíástica, la iglesia no puede abdicar su responsabilidad de enseñar lo que Dios quiere que sea el matrimonio. Nuestro Creador da el matrimonio, junto con toda su creación, para nuestro bien. El Salmo 148 testifica de la intención del Creador para bien en todas Sus obras. Habla de toda la creación alabando a Dios en un coro que se extiende desde los ángeles del cielo al aire, al mar y la tierra seca, a todas las criaturas, y a toda la humanidad. Y también habla de “jóvenes y doncellas” (v. 12) alabando al Señor. Nuestra esperanza es que hombres y mujeres, jóvenes y viejos vean lo que es el matrimonio, lo reciban con gusto como un regalo de Dios, y “alaben el Señor” mientras disfrutan de las bendiciones del matrimonio.

